ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 628 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

JULIAN DAVID STERLING OLAVE, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 1.018.412.169, actuando en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero (E) del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la Resolución Nº. 4 0131 del 15 de febrero de 2019, con acta de posesión Nº. 000019 del 18 de febrero de 2019, y en ejercicio de la delegación de que se trata la Resolución Nº. 40285 del 27 de febrero de 2015, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, con NIT 899.999.022-1; mediante la presente acta aprueba la garantía única de Cumplimiento en favor de entidades estatales, que ampara el Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 628 DE 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. El día 19 de diciembre de 2017 el Ministerio de Minas y Energía y la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., suscribieron el contrato GGC-628-2017, cuyo objeto es *"Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto "Implementación de Sistemas de Generación de Energía Renovable Fotovoltaica a Nivel Residencial para Mejorar las Condiciones de Vida de 104 Familias Ubicadas en las Veredas Pie del Cielo y Hondo del Rio Pertenecientes al Área Rural del Municipio de Manaure Balcones del Cesar en el Departamento del Cesar" del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI."*. 2. Que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y en virtud de las modificaciones realizadas mediante Otrosí Nº. 2 del 30 de noviembre de 2018, EL OPERADOR DE RED, modificó la garantía de cumplimiento expedida por la Previsora S.A. Compañía de Seguros, conforme se indica a continuación:

No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
3001581 (Certificado 2)	Cumplimiento del contrato	$379.972.956,00	30/11/2018	01/06/2020

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2019.

JULIAN DAVID STERLING OLAVE
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Proyectó: Miguel Fernando Salgado
Revisó: Camilo Enrique Álvarez Hernández
Aprobó: Julián David Sterling Olave

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

ISO 9001 SGS CO15/6223

PÓLIZA N°
3001581

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
12	12	2018	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	4937-ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	NIT	891.180.001-1
DIRECCIÓN	KM 1 VIA PALERMO, NEIVA, HUILA	TELÉFONO	741222
ASEGURADO	2480-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NIT	899.999.022-1
DIRECCIÓN	CL 43 57 31 CAN, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3245262

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
NEIVA	1302	13	12	12	2018	30	11	2018	00:00	1	6	2020	00:00	549

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	4. CONTADO - 30	$379.972.956,00

BENEFICIARIOS: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT: 899.999.022-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	379.972.956,00	SI	30/11/2018	01/06/2020	1.149.288,06

CUP-003-12
PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL ASEGURADO DE ACUERDO AL OTRO SI NO 1 MODIFICATORIO DE FECHA 31/07/2018 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC NO 628, RADICADO EN LA SUCURSAL.

POLIZA UNICA ENTIDADES ESTATALES CUP-003-8

CUMPLIMIENTO
OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA / AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC No. 628 Y CONTRATO IPSE 117, DE FECHA 19/12/2017 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON Ampliar la cobertura y procurar la satisfaccion de la demanda de energia en las Zonas No Interconectadas -ZNI, mediante la ejecuccion del proyecto "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE GENERACION DE ENERGIA RENOVABLE FOTOVOLTAICA A NIVEL RESIDENCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS PIE DEL CIELO,Y HONDO DEL RIO PERTENECIENTES AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCONES DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" del Fondo de Apoyo Financiero para Energizacion de Zonas No Interconectadas - FAZNI.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$****1.149.288,06
GASTOS	$**********0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$******218.364,73
AJUSTE AL PESO	$**********0,21
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$****1.367.653,00

12/12/2018 15:07:44

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5433	3	AC SEGUROS E INVERSI		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001581 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**2**

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:

- LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT 899.999.022-1
- INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) NIT 899.999.048-2.

SE EXPIDE EL PRESNTE CERTIFICADO DE ACUERDO A SOLICITUD DEL ASEGURADO DE ACUERDO AL OTRO SI N°2 MODIFICATORIO CON FECHA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 628 DE 2017, RADICADO EN LA SUCURSAL.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR.

PÓLIZA N°
3001581

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
12	12	2018	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	4937-ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	NIT	891.180.001-1
DIRECCIÓN	KM 1 VIA PALERMO, NEIVA, HUILA	TELÉFONO	741222
ASEGURADO	2480-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NIT	899.999.022-1
DIRECCIÓN	CL 43 57 31 CAN, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3245262

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	NEIVA														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	1302	13	12	12	2018	30	11	2018	00:00	1	6	2020	00:00	549

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	4. CONTADO - 30	$379.972.956,00

BENEFICIARIOS: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT: 899.999.022-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	379.972.956,00	SI	30/11/2018	01/06/2020	1.149.288,06

CUP-003-12
PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL ASEGURADO DE ACUERDO AL OTRO SI NO 1 MODIFICATORIO DE FECHA 31/07/2018 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC NO 628, RADICADO EN LA SUCURSAL.

POLIZA UNICA ENTIDADES ESTATALES CUP-003-8

CUMPLIMIENTO
OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA / AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC No. 628 Y CONTRATO IPSE 117, DE FECHA 19/12/2017 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON Ampliar la cobertura y procurar la satisfaccion de la demanda de energia en las Zonas No Interconectadas -ZNI, mediante la ejecuccion del proyecto "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE GENERACION DE ENERGIA RENOVABLE FOTOVOLTAICA A NIVEL RESIDENCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS PIE DEL CIELO,Y HONDO DEL RIO PERTENECIENTES AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCONES DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" del Fondo de Apoyo Financiero para Energizacion de Zonas No Interconectadas - FAZNI.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$****1.149.288,06
GASTOS	$**********0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$******218.364,73
AJUSTE AL PESO	$**********0,21
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$****1.367.653,00

12/12/2018 15:07:44

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5433	3	AC SEGUROS E INVERSI	30,00%	344.786,42

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001581 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**2**

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:

- LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT 899.999.022-1
- INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) NIT 899.999.048-2.

SE EXPIDE EL PRESNTE CERTIFICADO DE ACUERDO A SOLICITUD DEL ASEGURADO DE ACUERDO AL OTRO SI N°2 MODIFICATORIO CON FECHA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 628 DE 2017, RADICADO EN LA SUCURSAL.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR.

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA SEGUROS

POLIZA No. 3001581 **CERTIFICADO No.** 2

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
CUMPLIMIENTO	NEIVA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$1.149.288,06	$218.364,73	5300-ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
11/01/2019	$**********0,00	$****1.149.288,06	$*****218.364,73				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. CONTADO - 30

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $1367653,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	11/01/2019	$**********0,00	$****1.149.288,06	$*****218.364,73					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3001581	CUMPLIMIENTO	2	$379.972.956,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de NEIVA a los 12 días del mes de diciembre de 2018

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 57239901

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	13	2	1

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3001581-2	$ 1.367.653	11	01	2019

COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE
	NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO	
4937	La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368

NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios es en efectivo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

CLIENTE

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 57239901

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	13	2	1

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO	
3001581-2	$ 1.367.653		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
11	01	2019			

(415)7709998461284(8020)000000572399O1(3900)000001367653(96)20190111

BANCO